

Provincia de Catamarca



# CÁMARA DE SENADORES

*Mesa General de Entrada y Salida*

## EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

**LETRA:** C

**NUMERO:** 195

**AÑO:** 2021

**Iniciador:** Cámara de Diputados. DIPUTADOS PROVINCIALES - JUAN JOSE DENETT, JUAN CARLOS ROJAS.-

**Tipo:** LEY

**Extracto:** "CREAR LA BRIGADA DE RESCATE E INTERVENCION EN SINIESTROS (B.R.I.S.P.), EN EL AMBITO DEL SERVICIO PENITENCIARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA.-

**Fecha:** 14 Oct. 2021

**Hora:** 09:40:00.124725

195



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 14 OCT 2021

NOTA C.D.P. N° 075

Señor  
Presidente de la Cámara de Senadores  
de la provincia de Catamarca  
*Ing. Rubén Dusso*  
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle - para su tratamiento - el texto adjunto del proyecto de Ley sobre **“Crear la Brigada de Rescate e Intervención en Siniestros (B.R.I.S.P), en el ámbito del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia”** que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Décima Sexta Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 13 de octubre del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.



*Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA*  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase la Brigada de Rescate e Intervención en Siniestros (B.R.I.S.P.) en el ámbito del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace, la que se constituye con un equipo operativo especializado y funciona de forma permanente en cada unidad penitenciaria.

**ARTÍCULO 2º.-** La Brigada está integrada por personal idóneo, con la capacitación suficiente. La conformación de la B.R.I.S.P., requerirá de al menos cuatro (4) miembros por guardia.

**ARTÍCULO 3º.-** La Brigada tiene la responsabilidad de control primario sobre las operaciones en caso de siniestros y sobre los elementos contra el fuego (mangueras, redes hidrantes, matafuegos, equipos estructurales y si lo hubiese equipos autónomos de respiración de aire puro, máscaras de escapes, y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones).

Le corresponde la utilización de los equipos autónomos y asignación de las personas para su utilización; la elaboración de modalidades específicas a su unidad o complejo y difusión hacia agentes e internos de los planes de evacuación.

**ARTÍCULO 4º.-** La Brigada se relaciona de manera constante y será nexo ineludible con los Cuerpos de Bomberos, División de Explosivos, Defensa Civil, División Sanidad, y demás cuerpos especiales de la Provincia, con los que acordarán la intercomunicación y colaboración en los siniestros.

**ARTÍCULO 5º.-** La implementación de la Brigada se realiza conforme lo dispuesto en el Anexo I de la presente Ley.

**ARTÍCULO 6º.-** El Servicio Penitenciario debe garantizar la capacitación y formación constante de los miembros de la Brigada.





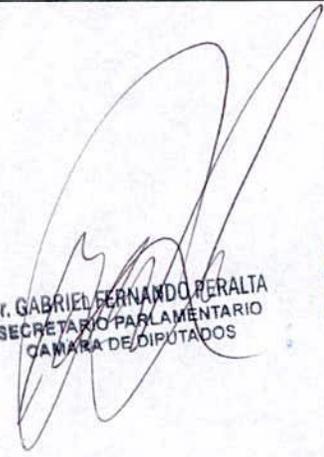
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca



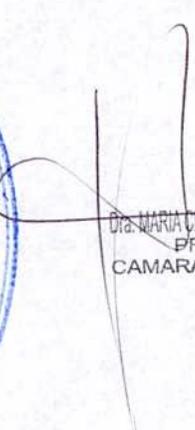
**ARTÍCULO 7°.-** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley, es el Ministerio de Seguridad o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 8°.-** De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

  
Dr. GABRIEL FERNANDO PERALTA  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS



  
Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS



**ANEXO I**

**DINAMICA DE IMPLEMENTACION:**

El presente requiere la implementación de cuatro (4) etapas, cada una de las cuales contemplan acciones concretas y específicas que deben desarrollarse respetando su secuencia evolutiva.

**ETAPA 1: ORGANIZACIÓN DE LA BRIGADA.**

Comprende las siguientes acciones:

- 1.- Toma de conciencia del personal sobre la necesidad de contar con un equipo de profesionales propios y capaces de intervenir en forma eficaz y eficiente en situaciones de incendio o cualquier tipo de siniestro, con el fin de salvar vidas.
- 2.- Selección del personal que será capacitado y que formará parte de la brigada.
- 3.- Conformación de la brigada de rescate e intervención en siniestro penitenciario.

**ETAPA 2: CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE LA BRIGADA.**

Esta etapa comprende:

Desarrollo de un espacio de capacitación operativa y entrenamiento de la brigada para el diseño e intervención ante situaciones de siniestro.





**ETAPA 3: DISEÑO DE UN PLAN DE OPERACIONES PARA INTERVENIR ANTE SITUACIONES DE INCENDIO, SINIESTRO Y SU PREVENCIÓN.**

Esta etapa comprende las siguientes acciones:

- 1.- Elaboración de un plan de operaciones específicas para la unidad.
- 2.- Identificación de materiales necesarios y equipamiento para la acción.
- 3.- Diseño e instrumentación de acciones de comunicaciones interinstitucionales que permitan la construcción de vínculos y acuerdos para la intervención conjunta en casos necesarios.
- 4.- Crear políticas de prevención, en caso de incendio, sismos, o atentados a la institución con materiales explosivos y ponerla en práctica.

**ETAPA 4: CAPACITACIÓN DE PERSONAL PENITENCIARIO PARA LA TOMA DE CONCIENCIA Y DISTRIBUCIÓN DE ROLES Y FUNCIONES OPERATIVAS.**

Esta etapa comprende de acciones:

- 1.- Desarrollo de espacio para capacitación para la toma de conciencia y distribución de roles entre el personal.
- 2.- Diseño y programación de planes de evacuación.
- 3.- Capacitación del personal para proceder en todos los casos de siniestros ya sea naturales o artificiales.
- 4.- Concientizar a internos mediante charlas de la causa y consecuencia de los siniestros.





Nº DE DESPACHO: 310/2020.....

RECIBIDO: 20/11/2020.  
VENCIMIENTO: 30/11/2020



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. N°

758

Año

2020

Iniciadores

DIPUTADOS PROVINCIALES: JUAN JOSE DENETT; JUAN CARLOS ROJAR.-

Tipo de proyecto

LEY

Extracto

“Créase la Brigada de Rescate e Intervención en Siniestros (B.R.I.S.P.) en el ámbito del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia”.-

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL



LUIS ROQUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS



**EXPTE N°: 758/2020**

**INICIADORES: DIPUTADOS JUAN JOSE DENETT; JUAN CARLOS ROJAS.-**

**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de Ley surge a raíz de los antecedentes de los incendios realizados intencionalmente por parte de internos en la unidad penitenciaria provincial, utilizando estos medios como forma de protesta o manifestaciones.

En aquellas oportunidades se puso en riesgo la salud e integridad física tanto del personal como las de los internos. Incluso, en algunas de las protestas realizadas hubo víctimas fatales, haciendo una especial mención al hecho producido en el mes de noviembre del año 1993 donde murieron 13 reclusos.

A partir de allí, se hace necesario la formación de una Brigada en Siniestros, (B.R.I.S.P.) que permita intervenir de una manera rápida y eficaz, con el fin de evitar un mal mayor (pérdidas humanas y materiales)

Esta propuesta cumple con un rol específico, como puede serlo el acercar soluciones o aportes viable en virtud de mejorar y brinda respuestas las unidades penitenciarias; en este caso, la Brigada apunta a crear una toma de conciencia o en el mejor de los casos, a consolidar la misma, acerca de los riesgos que corren las vidas de los seres humanos en caso de siniestros.

Por naturaleza propia de la temática y de manera insoslayable, esta propuesta afecta a todo aquel que pertenece de la estructura general del servicio penitenciario, pero como se anticipó está especialmente dirigido a la población carcelaria.

Pues resulta innegable que el interno es sin duda, el que se ve más expuesto en los casos de siniestros, ya que su situación de encierro siempre lo coloca en los mayores niveles de riesgo.

Por ello, consideramos necesaria la afectación de un grupo de agentes del servicio penitenciario para la implementación de dicha Brigada, la que una vez en funcionamiento, generará frutos favorables, permitirá evitar y prevenir siniestros y situaciones lamentables que generarían un grave daño a personas, a bienes materiales y al Estado Provincial.

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL



*Luis Roque Roldán*  
LUIS ROQUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS



Así mismo, resaltar la necesidad de establecer un nexo y articulación constante con otros cuerpos especiales y de intervención rápida en casos de catástrofes o siniestros.

Por todo lo expuesto, elevamos a esta iniciativa a los fines que esta sección que aún no forma parte en el organigrama del servicio penitenciario, sea incluida y teniendo en cuenta la importancia que tiene y sus efectos; solicitado a nuestros pares el acompañamiento en la iniciativa.



  
LUIS ROQUE ROLDÁN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase la Brigada de Rescate e Intervención en Siniestros (B.R.I.S.P.) en el ámbito del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace, la que se constituye con un equipo operativo especializado y funciona de forma permanente en cada unidad penitenciaria.

**ARTÍCULO 2°.-** La Brigada está integrada por personal idóneo, con la capacitación suficiente. La conformación de la B.R.I.S.P. requerirá de al menos cuatro (4) miembros por guardia.

**ARTÍCULO 3°.-** La brigada tiene la responsabilidad de control primario sobre las operaciones en caso de siniestros y sobre los elementos contra el fuego (mangueras, redes hidrantes, matafuegos, equipos estructurales y si lo hubiese equipos autónomos de respiración de aire puro, máscaras de escapes, y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones).

Le corresponde la utilización de los equipos autónomos y asignación de las personas para su utilización; la elaboración de modalidades específicas a su unidad o complejo y difusión hacia agentes e internos de los planes de evacuación.

**ARTÍCULO 4°.-** La Brigada se relaciona de manera constante y será nexo ineludible con los cuerpos de bomberos, división de explosivos, defensa civil, división sanidad, y demás cuerpos especiales de la provincia, con los que acordarán la intercomunicación y colaboración en los siniestros.

**ARTÍCULO 5°.-** La implementación de la Brigada se realiza conforme lo dispuesto en el Anexo I de la presente Ley.

**ARTÍCULO 6°.-** El Servicio Penitenciario debe garantizar la capacitación y formación constante de los miembros de la Brigada.

**ARTÍCULO 7°.-** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Seguridad o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 8°.-** De forma.

**FIRMAN: DIPUTADOS JUAN JOSE DENETT; JUAN CARLOS ROJAS.-**

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL



LUIS ROQUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS



## ANEXO I

### DINAMICA DE IMPLEMENTACION:

El presente requiere la implementación de (4) etapas, cada una de las cuales contemplan acciones concretas y específicas que deben desarrollarse respetando su secuencia evolutiva.

### ETAPA 1: ORGANIZACIÓN DE LA BRIGADA.

Comprende las siguientes acciones:

- 1.- Toma de conciencia del personal sobre la necesidad de contar con un equipo de profesionales propios y capaces de intervenir en forma eficaz y eficiente en situaciones de incendio o cualquier tipo de siniestro, con el fin de salvar vidas.
- 2.- Selección del personal que será capacitado y que formará parte de la brigada.
- 3.- Conformación de la brigada de rescate e intervención en siniestro penitenciario

### ETAPA 2: CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE LA BRIGADA.

Esta etapa comprende.

Desarrollo de un espacio de capacitación operativa y entrenamiento de la brigada para el diseño e intervención ante situaciones de siniestro.

### ETAPA 3: DISEÑO DE UN PLAN DE OPERACIONES PARA INTERVENIR ANTE SITUACIONES DE INCENDIO SINIESTRO Y SU PREVENCIÓN.

Esta etapa comprende las siguientes acciones:

- 1.- Elaboración de un plan de operaciones específicas para la unidad.
- 2.- Identificación de materiales necesarios y equipamiento para la acción.

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL



*Luis Roque Roldán*  
LUIS ROQUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS



3.- Diseño e instrumentación de acciones de comunicaciones interinstitucional que permitan la construcción de vínculos y acuerdos para la intervención conjunta en caso necesarios.

4.- Crear políticas de prevención, en caso de incendio, sismos, o atentados a la institución con materiales explosivos y ponerla en práctica.

**ETAPA 4:CAPACITACIÓN DE PERSONAL PENITENCIARIO PARA LA TOMA DE CONCIENCIA Y DISTRIBUCIÓN DE ROLES Y FUNCIONES OPERATIVAS.**

Esta etapa comprende de acciones:

- 1.- Desarrollo de espacio para capacitación para la toma de conciencia y distribución de roles entre el personal
- 2.- Diseño y programación de planes de evacuación.
- 3.- Capacitación del personal para proceder en todos casos de siniestros ya sea naturales o artificiales.
- 4.- Concientizar a internos mediante charlas de la causa y consecuencia de los siniestros.



  
LUIS ROQUE ROLDÁN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS



Nº de Orden: 310/2020  
Expte Nº:758/2020

RECIBIDO: 20/11/2020  
VENCIMIENTO: 30/11/2020

### DESPACHO DE COMISIÓN

--En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 16 días del mes de noviembre del año 2020, se constituye la Comisión de **LEGISLACION GENERAL** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, contenido en el Expte. Nº 758/2020, iniciado por los **Diputados Provinciales Juan Carlos Rojas y Juan José Denett** y caratulado: **"CRÉASE LA BRIGADA DE RESCATE E INTERVENCIÓN EN SINIESTROS (B.R.I.S.P.) EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO PENITENCIARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA"**.-----

--Luego de su correspondiente análisis y por las razones que expone el miembro informante, esta comisión;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aconsejar al cuerpo la Aprobación en General y en Particular del presente Proyecto de **LEY**.

### **EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase la Brigada de Rescate e Intervención en Siniestros (B.R.I.S.P.) en el ámbito del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace, la que se constituye con un equipo operativo especializado y funciona de forma permanente en cada unidad penitenciaria.

**ARTÍCULO 2º.-** La Brigada está integrada por personal idóneo, con la capacitación suficiente. La conformación de la B.R.I.S.P. requerirá de al menos cuatro (4) miembros por guardia.

**ARTÍCULO 3º.-** La brigada tiene la responsabilidad de control primario sobre las operaciones en caso de siniestros y sobre los elementos contra el fuego (mangueras, redes hidrantes, matafuegos, equipos estructurales y si lo hubiese equipos autónomos de respiración de aire puro, máscaras de escapes, y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones).

Le corresponde la utilización de los equipos autónomos y asignación de las personas para su utilización; la elaboración de modalidades específicas a su unidad o complejo y difusión hacia agentes e internos de los planes de evacuación.

**ARTÍCULO 4º.-** La Brigada se relaciona de manera constante y será nexo ineludible con los cuerpos de bomberos, división de explosivos, defensa civil,

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL



  
LUIS ROQUE ROLDÁN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

división sanidad, y demás cuerpos especiales de la provincia, con los que acordarán la intercomunicación y colaboración en los siniestros.

**ARTÍCULO 5°.-** La implementación de la Brigada se realiza conforme lo dispuesto en el Anexo I de la presente Ley.

**ARTÍCULO 6°.-** El Servicio Penitenciario debe garantizar la capacitación y formación constante de los miembros de la Brigada.

**ARTÍCULO 7°.-** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Seguridad o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 8°.-** De Forma.-

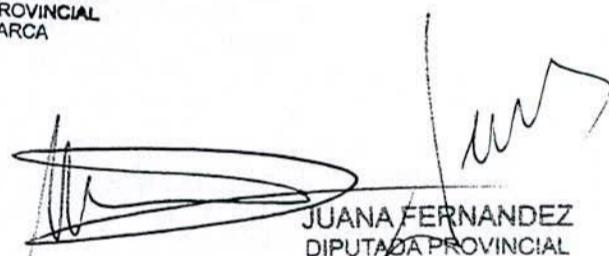
**SEGUNDO:** Designar miembro informante a la **Diputada Provincial Paola Fedeli.-**

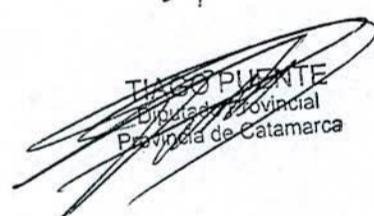
sg.
aa.
cb.

  
**Lic. Isidro Molina**  
 DIPUTADO PROVINCIAL  
 CATAMARCA



  
**Dip. ARMANDO ZAVALETA**  
 SECRETARIO  
 COMISION DE LEGISLACION GENERAL  
 CAMARA DE DIPUTADOS

  
**JUANA FERNANDEZ**  
 DIPUTADA PROVINCIAL

  
**TASSO PUENTE**  
 Diputado Provincial  
 Provincia de Catamarca

  
**Dr. AUGUSTO BARROS**  
 DIPUTADO PROVINCIAL  
 -CATAMARCA-



**ES COPIA  
 FIEL DEL  
 ORIGINAL**

  
**LUIS ROQUE ROLDÁN**  
 DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
 CAMARA DE DIPUTADOS

## ANEXO I

### DINAMICA DE IMPLEMENTACION:

El presente requiere la implementación de (4) etapas, cada una de las cuales contemplan acciones concretas y específicas que deben desarrollarse respetando su secuencia evolutiva.

#### ETAPA 1: ORGANIZACIÓN DE LA BRIGADA.

Comprende las siguientes acciones:

- 1.-Toma de conciencia del personal sobre la necesidad de contar con un equipo de profesionales propios y capaces de intervenir en forma eficaz y eficiente en situaciones de incendio o cualquier tipo de siniestro, con el fin de salvar vidas.
- 2.-Selección del personal que será capacitado y que formará parte de la brigada.
- 3.-Conformación de la brigada de rescate e intervención en siniestro penitenciario.

#### ETAPA 2: CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE LA BRIGADA.

Esta etapa comprende:

Desarrollo de un espacio de capacitación operativa y entrenamiento de la brigada para el diseño e intervención ante situaciones de siniestro.

#### ETAPA 3: DISEÑO DE UN PLAN DE OPERACIONES PARA INTERVENIR ANTE SITUACIONES DE INCENDIO SINIESTRO Y SU PREVENCIÓN.

Esta etapa comprende las siguientes acciones:

- 1.-Elaboración de un plan de operaciones específicas para la unidad.
- 2.-Identificación de materiales necesarios y equipamiento para la acción.
- 3.-Diseño e instrumentación de acciones de comunicaciones interinstitucional que permitan la construcción de vínculos y acuerdos para la intervención conjunta en caso necesarios.
- 4.-Crear políticas de prevención, en caso de incendio, sismos, o atentados a la institución con materiales explosivos y ponerla en práctica.

#### ETAPA 4: CAPACITACIÓN DE PERSONAL PENITENCIARIO PARA LA TOMA DE CONCIENCIA Y DISTRIBUCIÓN DE ROLES Y FUNCIONES OPERATIVAS.

Esta etapa comprende de acciones:

- 1.-Desarrollo de espacio para capacitación para la toma de conciencia y distribución de roles entre el personal;
- 2.-Diseño y programación de planes de evacuación;
- 3.-Capacitación del personal para proceder en todos casos de siniestros ya sea naturales o artificiales;

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL



LUIS ROQUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

4.-Concientizar a internos mediante charlas de la causa y consecuencia de los siniestros.

*[Signature]*  
Dip. ARMANDO ZAVALETA  
SECRETARIO  
COMISION DE LEGISLACION GENERAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

*[Signature]*  
Lic. Isaura Molina  
DIPUTADO PROVINCIAL  
CATAMARCA

*[Signature]*

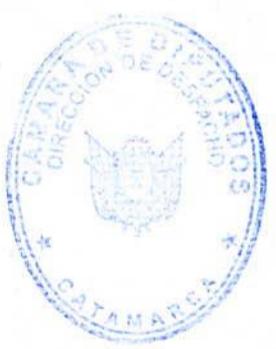
*[Signature]*  
RAMON ADOLFO FIGUEROA CASTELLANOS  
DIPUTADO PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

*[Signature]*  
JUANA FERNANDEZ  
DIPUTADA PROVINCIAL

*[Signature]*  
DIP. DAVID BUENTE  
Diputado Provincial  
Provincia de Catamarca

*[Signature]*  
Dr. AUGUSTO BARROS  
DIPUTADO PROVINCIAL  
-CATAMARCA-

CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARÍA PARLAMENTARIA	
Expediente N°	758/2020 letra:
Entró:	20 / 11 / 2020 Hs.: 12:17
Selló:	/ / Hs.:
A:	Folios: (8)
Recibido por:	
Registrado por:	<i>[Signature]</i>



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

*[Signature]*  
LUIS ROQUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 01 DIC 2020

NOTA D.D.P. N° 328  
Despacho N° 310/2020

**Señor**  
**Secretario Parlamentario**  
**de la Cámara de Diputados**  
**Dr. Gabriel Peralta**  
**SU DESPACHO:**

Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 30 de noviembre del año 2020, de acuerdo a lo normado por el artículo 61° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

*Expte. 758/2020, Proyecto de Ley, iniciado por los Diputados Juan José Denett y Juan Carlos Rojas; sobre "Créase la Brigada de Rescate e Intervención en Siniestros (B.R.I.S.P.) en el ámbito del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia" de 10 fs. Útiles.*

Con tal motivo, saludo a Usted atentamente.

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL



*[Signature]*  
LUIS ROQUE ROEDÁN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS



*[Signature]*  
LUIS ROQUE ROLDÁN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Nota N° _____	Letra: _____
Entro: 01.12.2020	Hs.: 10.45
Salio: _____	Hs.: _____
A: _____	Folios: _____
Recibido por: <i>[Signature]</i>	